



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 19 -2017-AMAG-CD/P

Lima, 02 de marzo de 2017

VISTO:

Informe N° 069-2017-AMAG/DG de la Dirección General, el Informe Legal N° 63-2017-AMAG-DG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 041-2017-AMAG/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 408-2017-AMAG/SA de la Secretaría Administrativa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2017;

Que, mediante la Resolución N° 099-2016-AMAG-CD/P, del 19 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto del Pliego: 040 Academia de la Magistratura para el Año Fiscal 2017 por toda fuente de financiamiento, que constituye el dispositivo técnico presupuestario que rige la ejecución del presupuesto del Pliego durante el Año Fiscal 2017;

Que, la Secretaría Administrativa mediante Memorando N°408-2017-AMAG/SA, en atención al Informe N° 86-2017-AMAG/LOG indican la necesidad de contar con el financiamiento, para para realizar el pago de deudas que al año fiscal anterior no pudieron ser canceladas, siendo el principal motivo que los proveedores no cumplieron con remitir a tiempo las facturas

Que, el primer párrafo del numeral 42.1 del artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial son aprobados mediante resolución del titular de la Entidad.

Que, el literal d) del numeral 42.1 del artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre de año fiscal constituyen Saldos de Balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, estando a la opinión favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto a través del Informe N° 041-2017-AMAG/OPP de fecha 22 de febrero de 2017,

que considera presupuestalmente viable la incorporación de mayores fondos públicos, correspondiente del saldo de balance;

Que, en tal sentido resulta necesario incorporar la mayor disponibilidad financiera de los recursos provenientes de los Saldos del Balance por la Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados al Presupuesto de la Academia de la Magistratura del Año Fiscal 2017;

En uso a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura Ley N° 26335 y el Estatuto de la Academia de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 06-2012-AMAG-CD, de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 040 Academia de la Magistratura para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma S/. 195 844.00 Soles conforme al siguiente detalle:

INGRESOS

(En nuevos Soles)

Fuente de Financiamiento

1.09 Recursos Directamente Recaudados

S/. 195 844.00

PARTIDA DE INGRESOS

1.9 Saldo de Balance

1.9.1 Saldo de Balance

1.9.11 Saldo de Balance.

1.9.11.11 Saldo de Balance

TOTAL INGRESOS

S/. 195 844.00

EGRESOS

SECCIÓN

04 Academia de la Magistratura

PLIEGO

040 Academia de la Magistratura

UNIDAD EJECUTORA

001 Academia de la Magistratura

CATEGORIA PRESUPUESTAL

Acciones Centrales

Programa PPTO

9001 Accione Centrales

ACTIVIDAD

5.000003 Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.09 Recursos Directamente Recaudados

GASTOS CORRIENTES

(En nuevos Soles)

2.3 Bienes y Servicios

S/. 195 844.00

TOTAL DE EGRESOS S/. 195 844.00



Academia de la Magistratura

Artículo Segundo: Se deberá de elaborar las respectivas Notas Modificadorias Presupuestarias que se requieran.

Artículo Tercero: **REMITIR** la presente Resolución a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del TUO de la Ley N° 28411.



JOSUÉ PARIONA PASTRANA.

Juez Supremo de la Corte Suprema de Justicia de la República
Presidente del Consejo Directivo
De la Academia de la Magistratura